



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio - Meta, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**RADICACIÓN:** 50001 33 31 005 2010 00081 00  
**ACCIONANTE:** YERZON VILLAREAL OCHOA  
**ACCIONADA:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)  
**NATURALEZA:** INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha acreditado la ejecución de la orden impartida como medida garante de los derechos e intereses colectivos protegidos, este Despacho a efectos de verificar el cabal cumplimiento de la sentencia emitida dentro del asunto y previo a pronunciarse sobre la apertura del trámite incidental de desacato, **DISPONE:**

Por Secretaría: **REQUIÉRASE** a los señores: i) **Wilmar Orlando Barbosa Rozo**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio; ii) **Nelson Rodríguez Ortiz**, en su condición de Secretario de Planeación de Villavicencio; y iii) **Giovanny Eduardo Marín Ávila**, en su condición de Secretario de Control Físico de Villavicencio; y, a la señora: iv) **Diana Carolina Vigoya Guzmán**, en su condición de Secretaria de Infraestructura de Villavicencio, con el fin de que informen y acrediten dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la constancia de recibido del respectivo oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dieron cumplimiento a la sentencia de acción popular emitida dentro del asunto por el Tribunal Administrativo del Meta el 17 de agosto de 2017 (fls. 116 al 134 cuad. 2<sup>da</sup> inst.), que revocó la decisión inicial del extinto Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio (fls. 193 al 207 caud ppal.)
- En el evento en que no hubiesen obedecido el fallo aludida, expliquen las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la orden impartida en la parte resolutive de la misma, corresponde a:

(...).

**SEGUNDO: ORDENAR** al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, que dentro del término de seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este fallo, se haga una intervención al puente ubicado sobre la carrera 40 entre las calles 27 y 32 que comunica los barrios barzal y 7 de agosto, se adecúe dicho espacio de conformidad con la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de 2005, permitiendo morigerar, facilitar y garantizar la seguridad de los peatones, el acceso y movilidad de las personas en condiciones de discapacidad.

(...).

- Si son los funcionarios competentes para dar cumplimiento a la providencia emitida en el presente caso el día 17 de agosto de 2017, de no ser así, se sirvan comunicar por escrito de manera oportuna, clara y concreta, quien es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada obligación.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Para tales efectos, **CONSÚLTESE** la página web de la entidad territorial y el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas de los funcionarios a notificar, de lo cual se dejara constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación de los funcionarios, **OFICIESE** al Municipio de Villavicencio, a través de los buzones electrónicos institucionales<sup>1</sup>, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir de la constancia de recibido, las direcciones electrónicas personales institucionales o privadas de los citados funcionarios, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

**ADVIÉRTASELES** que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e **INDÍQUESELES** que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual, puede ser enviada al correo electrónico del Juzgado: [jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co)

Por otro lado, **PROCÉDASE** a abrir un cuaderno de incidente de desacato independiente de las actuaciones principales surtidas. Dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>Por anotación en el estado N° <u>042</u> de fecha <u>22 OCT 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> <b>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ</b> Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> [alcaldia@villavicencio.gov.co](mailto:alcaldia@villavicencio.gov.co), [controlfisico@villavicencio.gov.co](mailto:controlfisico@villavicencio.gov.co), [planeacion@villavicencio.gov.co](mailto:planeacion@villavicencio.gov.co) e [infraestructura@villavicencio.gov.co](mailto:infraestructura@villavicencio.gov.co)